



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA (Cáceres)

Plaza España, nº 1 - Teléf: 927 37 16 04 - Fax: 927 37 15 19 - C.P.: 10560 - C.I.F.: P-1009800-B

BANDO

Doña Gloria Romero Cotrina, con DNI 76074730-E, Alcaldesa-Presidenta del Exmo. Ayuntamiento de Herreruela (Cáceres), en uso de sus atribuciones y acorde al DECRETO del Presidente 5/2021, de 13 de enero.

HACE SABER:

Medida limitativa de la movilidad en los municipios de Extremadura.

1. Se restringe la entrada y salida de las personas residentes en Extremadura de cada uno de los municipios en los que tengan fijada su residencia, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- a) Asistencia a centros o establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales o empresariales.
- c) Asistencia a centros educativos.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores o personas con discapacidad.
- f) Desplazamiento a entidades financieras o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- g) Actuaciones urgentes ante órganos judiciales.
- h) Renovaciones de permisos y documentación oficial.
- i) Realización de exámenes inaplazables.
- j) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

2. La circulación por vías que transcurran por los términos municipales correspondientes no estará sometida a restricción alguna cuando el desplazamiento tenga origen y destino fuera del municipio.

3. Se permite la circulación de personas residentes dentro del término municipal, pero se desaconsejan desplazamiento y actividades que no sean imprescindibles.

De la franja horaria nocturna excepcional de limitación de la libertad de circulación de las personas en Extremadura.

La franja horaria comprendida entre las 22:00 horas y las 6:00 horas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- a) Adquisición de medicamentos o productos sanitarios primera necesidad.
- b) Asistencia a centros y establecimientos sanitarios.
- c) Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- d) Cumplimiento de obligaciones laborales o empresariales.
- e) Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de las actividades previstas en este apartado.
- f) Asistencia y cuidado a mayores, menores o personas con discapacidad.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

Efectos.

Desde las 00.00 horas del 14 de enero de 2021 hasta las 24.00 horas del 20 de enero de 2021.

En Herreruela a 15 de enero de 2021.



Firmado. La Alcaldesa-Presidenta.

Gloria Romero Cotrina.